

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

## 1. OBJETO

Ante la necesidad de evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, este procedimiento pretende establecer las pautas de actuación, para la realización de reconocimiento médico de aptitud psicofísica con carácter obligatorio y favorecer la protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud laboral de los trabajadores.

Se entiende que ante una posible situación de peligro, prevalece el derecho de la salud de los otros sobre el derecho del trabajador a elegir someterse a un reconocimiento.

## 2. MARCO LEGAL, NORMATIVO Y COMPETENCIAL

- Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 22, textualmente dice así en relación a la Vigilancia de la salud. “Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Artículo 35. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Artículo 37. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención

- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

Servicios de Prevención.

- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Ley 54 de 2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 64.
- Guía laboral del Ministerio de Trabajo e inmigración .-Participación de los trabajadores en la PRL:
  - Ley 35/95, arts.35 a 39, disp. adic.4º y disp. trans.1ª.
  - RD 39/97, arts 5 y 6
  - RD 1488/98, arts. 3, 4 y 5 : Adapta la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado
  - RD 171/04: Desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre 1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Entre las competencias de los Delegados de prevención se encuentra «opinar sobre las materias e consulta obligatoria para el empresario».
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.
- Convenio colectivo para personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos 2008-2011.

### **3. ÁMBITO FUNCIONAL**

Todos los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con independencia de su vinculación administrativa, personal funcionario de carrera, funcionario interino y contratados laborales, de la categoría profesional a la que pertenezcan, y que derivado de su potencial estado de salud requiera el inicio y aplicación de este procedimiento.

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

#### **4. AGENTES IMPLICADOS**

Trabajador

Responsables de los Centros de trabajo

Departamento de Salud Laboral

Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL)

Delegados de prevención

Comité de Seguridad y Salud

Subdirección General de Recursos Humanos de Madrid Salud u otros Organismos Autónomos

Coordinación General de Recursos Humanos

#### **5. INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Se inicia el procedimiento a instancia del trabajador, de los delegados de prevención o ante la petición razonada de la/s jefatura/s con responsabilidad directa sobre un trabajador solicitando, a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de reconocimiento médico de aptitud psicofísica, en los supuestos que indica la normativa en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

#### **6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

##### **1ªFASE:**

1. Recepción en el Departamento de Salud Laboral de la necesidad de realizar un Reconocimiento Médico al trabajador.
2. Una vez recepcionada en el Departamento de Salud Laboral y valorada la petición, se dirige a la Unidad correspondiente del mismo para el estudio y desarrollo de las diferentes

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

actuaciones a realizar.

3. Desde esa Unidad, se efectúa una 1ª cita al trabajador para la realización de un reconocimiento médico, previo consentimiento informado del mismo.

-Consiente → Desarrollo del Reconocimiento y valoración de la aptitud psicofísica

-No consiente: se pasa a puntos siguientes

4. En caso de duda razonable para la salud de los trabajadores que conviven con el afectado, los responsables de Recursos Humanos podrán adoptar medidas cautelares que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo el Departamento de Salud Laboral, si procede, podrá asesorar a los mismos sobre las medidas especiales de protección y prevención, entre las cuales podría incluirse la limitación de ciertas tareas del puesto de trabajo hasta que la situación que motivó el examen obligatorio de salud haya concluido.

5. Nuevamente desde la Unidad se efectúa la 2ª cita al trabajador, esta vez mediante acuse de recibo, dirigida a su Centro de trabajo en sobre cerrado, que irá acompañado de un Consentimiento informado, y una carta en la que se informará al trabajador que en caso de que este Departamento no reciba el documento de Consentimiento informado, ya sea aceptándolo o denegándolo en el plazo de 2 semanas, y en base al marco legal se deberá informar al respecto a los representantes de los trabajadores.

Simultáneamente, se podrá requerir la implicación del entorno profesional, familiar y Médico de Atención Primaria o Especialista de zona del Sistema Público de Salud (SPS) del trabajador, si fuera necesario.

- Consiente: Realización del reconocimiento, y posterior informe médico al trabajador, informe de aptitud a los responsables de Recursos Humanos, y según los casos informe al SPS. En estos supuestos, se considerará lo concerniente a la Ley de Protección de Datos.
- No consiente, o no se recibe noticias en el plazo de 2 semanas desde la recepción de la misma, se pasa a punto siguiente.

6. Informe dirigido a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales indicando la necesidad de informar a los representantes de los trabajadores, para su traslado a la

4

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

Presidencia del Comité de Seguridad y Salud, para que posteriormente lo pusiera en conocimiento de los Delegados de Prevención, debiendo recibir el informe de estos en 15 días hábiles. En todo momento se considerará lo concerniente a la Ley de Protección de Datos

Si durante esta fase el trabajador causa baja médica y es tratado en el Sistema Público de Salud, debe hacerse llegar al Departamento de Salud Laboral informe y/o documentación justificativa de todo ello.

## **2º FASE:**

1. Los representantes de los trabajadores envían informe al Presidente/a del Comité de Seguridad y Salud con respecto al Examen de Salud Obligatorio. El Presidente/a del Comité de Seguridad y Salud comunicará a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales su decisión para que, si finalmente procede la realización del examen de salud, informe al trabajador y se le envíe la citación para realización de Reconocimiento Médico en el Departamento de Salud Laboral.

2. El trabajador es citado en el Departamento de Salud Laboral:

- El trabajador acude a Reconocimiento Médico: realización del reconocimiento, y posterior informe médico de aptitud dirigido al trabajador, a los responsables de Recursos Humanos y según los casos al SPS. En estos supuestos, se considerará lo concerniente a la Ley de Protección de Datos
- El trabajador no acude:
  - o El Departamento de Salud Laboral emitirá un informe del obstáculo en la calificación de aptitud del trabajador, informando a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales para que a su vez informe a Recursos Humanos Generales del Ayuntamiento o específicos en Organismos Autónomos, que en última instancia actuarían en consecuencia.

De las actuaciones finales que se realicen, debería informarse a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud y a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales quienes lo comunicaran a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

 <b>madrid salud</b> <small>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Subdirección General Prevención Riesgos Laborales</small>	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	14_10_2010
<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EXAMEN DE SALUD OBLIGATORIO</b>	Versión	V_1
	Página	1 de 6

## 7. ESQUEMA DE ACTUACIÓN

